



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/83
30 de diciembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 14 d) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: OTROS GRUPOS
E INDIVIDUOS VULNERABLES**

**Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas
para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud**

Informe del Secretario General

RESUMEN

El presente informe completa y actualiza hasta el 10 de diciembre de 2002 el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud de 14 de agosto de 2002 (A/57/308), que estará disponible en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El informe contiene las recomendaciones de la Junta de Síndicos del Fondo en su séptimo período de sesiones, celebrado en 2002, que han sido aprobadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General el 4 de febrero de 2002, incluida la lista de subvenciones para gastos de viaje y proyectos recomendada; las nuevas directrices adoptadas por la Junta en dicho período de sesiones y las estadísticas pertinentes sobre el número de solicitudes recibidas y aprobadas, así como las contribuciones recibidas. Se ha incluido también la información pertinente sobre la aplicación de esas recomendaciones. El presente informe actualiza asimismo el informe anterior del Secretario General a la Comisión (E/CN.4/2002/93, de 13 de diciembre de 2001, y Corr.1).

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. MANDATO DEL FONDO	1	3
II. ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE SÍNDICOS.....	2 - 3	3
III. BENEFICIARIOS	4	3
IV. CICLO DE SUBVENCIONES	5	4
V. RECOMENDACIONES APROBADAS EN EL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	6	4
VI. EVALUACIÓN INICIAL DE LAS NECESIDADES PARA EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS	7 - 11	4
VII. RECAUDACIÓN DE FONDOS.....	12 - 15	6
VIII. CÓMO HACER CONTRIBUCIONES AL FONDO	16	6
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	17	7
X. CONCLUSIÓN	18 - 20	7

I. MANDATO DEL FONDO

1. La Asamblea General, en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, con el propósito de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos han sido violados al haber sido sometidas a formas contemporáneas de la esclavitud y prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera. La financiación se obtiene mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, otras entidades públicas o privadas y particulares.

II. ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE SÍNDICOS

2. De conformidad con la resolución antes mencionada y con los artículos y reglas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativos a los fondos fiduciarios generales para asistencia humanitaria, el Secretario General administra el Fondo por medio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el asesoramiento de la Junta de Síndicos.

3. La Junta está integrada por cinco expertos de las Naciones Unidas con experiencia pertinente en la esfera de los derechos humanos, en particular las cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud, quienes prestan sus servicios a título personal. En octubre de 2001, el Secretario General, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, nombró a los siguientes miembros por un período renovable de tres años, que terminará el 31 de diciembre de 2004, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa: Swami Agnivesh (India), Theo van Boven (Países Bajos), Cheikh Saad-Bouh Kamara (Mauritania), Tatiana Matveeva (Federación de Rusia) y José de Souza Martins (Brasil).

III. BENEFICIARIOS

4. De conformidad con los criterios de selección aprobados por la Asamblea General en su resolución 46/122, los beneficiarios de la asistencia del Fondo serán, en opinión de la Junta:

- a) las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones al haber sido sometidas a formas contemporáneas de la esclavitud;
- b) los representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud que no tendrían la posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sin la asistencia proporcionada por el Fondo y podrían contribuir a que el Grupo de Trabajo conozca mejor los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud.

IV. CICLO DE SUBVENCIONES

5. Las solicitudes de subvenciones para gastos de viaje y proyectos debían presentarse a más tardar el 15 de septiembre de 2002. Las solicitudes aceptables serán examinadas por la Junta en su próximo período de sesiones, que se celebrará del 20 al 24 de enero de 2003 en Ginebra. Las recomendaciones que apruebe la Junta en ese período de sesiones serán presentadas para su aprobación a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General. El pago de las subvenciones aprobadas debe hacerse efectivo en los meses de febrero y marzo de 2003. Los beneficiarios de las subvenciones para gastos de viaje asistirán a la reunión del Grupo de Trabajo que se celebrará en Ginebra en mayo y junio de 2003. Los beneficiarios de las subvenciones para proyectos tendrán que proporcionar a la secretaría del Fondo una descripción e informes financieros sobre la utilización de las subvenciones antes del 1º de noviembre de 2003. Las organizaciones que demuestren que no están en condiciones de presentar en ese momento los informes finales deberán presentar informes provisionales antes del 1º de noviembre de 2003 y los informes finales antes del 1º de enero de 2004. Mientras no se hayan recibido informes satisfactorios sobre la utilización de subvenciones anteriores, no se podrán pagar nuevas subvenciones a estos beneficiarios. Para una explicación detallada sobre el ciclo de subvenciones se recomienda consultar el documento A/57/308.

V. RECOMENDACIONES APROBADAS EN EL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS

6. En su séptimo período de sesiones, celebrado en enero de 2002, la Junta recomendó 21 subvenciones para proyectos por un valor de 122.000 dólares y 7 subvenciones para gastos de viaje por un valor de 14.046 dólares, para que representantes de organizaciones no gubernamentales pudieran participar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en Ginebra del 27 al 31 de mayo de 2002 (el documento A/57/308 contiene información detallada sobre esas recomendaciones, incluida una lista de los beneficiarios de las subvenciones). Las subvenciones para proyectos mencionadas ya se han pagado y los beneficiarios de subvenciones para gastos de viaje participaron en el Grupo de Trabajo.

VI. EVALUACIÓN INICIAL DE LAS NECESIDADES PARA EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS

7. El octavo período de sesiones de la Junta se celebrará en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el Palais Wilson, en Ginebra, del 20 al 24 de enero de 2003.

8. Para poder cumplir su mandato satisfactoriamente y hacer frente al incremento de nuevas solicitudes en 2003, la Junta de Síndicos del Fondo calculó en su séptimo período de sesiones que necesitaría al menos 300.000 dólares antes del octavo período de sesiones en enero de 2003.

9. Esa cifra incluye el monto destinado a las subvenciones para gastos de viaje y proyectos, el período de sesiones anual de la Junta, los gastos de apoyo a los programas y la reserva operacional. De conformidad con las reglas de las Naciones Unidas que rigen los fondos fiduciarios generales para asistencia humanitaria, como este Fondo, la suma mencionada incluye

un 15% de los gastos anuales estimados que se destina a la reserva del año siguiente, así como un 13% de los gastos anuales estimados que se destina a los gastos de apoyo a los programas.

10. Al elaborar el presente informe, según información del ACNUDH, las nuevas contribuciones aportadas para el octavo período de sesiones e inscritas por el Tesorero de las Naciones Unidas eran las siguientes.

Cuadro 1

Contribuciones recibidas de los gobiernos al 10 de diciembre de 2002

Estados	Cuantía (dólares EE.UU.)	Abonada el día
Brasil	10.000	28 de octubre de 2002
Chipre	4.000	6 de agosto de 2002
Francia	34.778	21 de marzo de 2002
Santa Sede	1.000	22 de octubre de 2002
Jamahiriya Árabe Libia	5.000	6 de febrero de 2002
Países Bajos	87.870	20 de octubre de 2002
Qatar	10.000	10 de abril de 2002
Total parcial	152.648	

Cuadro 2

Contribuciones recibidas de organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y de particulares al 10 de diciembre de 2002

Organizaciones no gubernamentales y particulares	Cuantía (dólares EE.UU.)	Abonada el día
Aichi International Connecting Conferencia de Derechos Humanos, Japón	212	7 de mayo de 2002
Association for Humanitarian Lawyers Inc.	500	15 de febrero de 2002
Estudiantes del Instituto Oscar Romero (Italia)	577	10 de mayo de 2002
Sr. Hirohisa Kitano y Japan Lawyers International Solidarity Association	173	7 de mayo de 2002
Comité de Trabajadores Japoneses en Defensa de los Derechos Humanos	267	7 de mayo de 2002
Caso Nagasaki	75	23 de agosto de 2002
Sr. Yorio Shiokawa	185	7 de mayo de 2002
	397	23 de agosto de 2002
HVAC Systems Technology Inc.	125	14 de enero de 2002
Total parcial	2.511	
Total, cuadros 1 y 2	155.159	

11. Los donantes deben ingresar en el Fondo las nuevas contribuciones voluntarias a más tardar a fines de 2002 para que el Tesorero de las Naciones Unidas las haga constar debidamente con suficiente antelación al período de sesiones anual de la Junta. Las contribuciones que no queden inscritas antes del período de sesiones de la Junta se imputarán al ejercicio siguiente.

VII. RECAUDACIÓN DE FONDOS

A. Resoluciones

12. En su resolución 1999/46, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que transmitiese a los gobiernos un llamamiento para que efectuasen contribuciones voluntarias al Fondo.

13. En su resolución 2002/28, la Subcomisión expresó su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que habían aportado contribuciones al Fondo y los alentó a que siguieran haciéndolo. La Subcomisión también recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122 a todos los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares a que hicieran contribuciones al Fondo y los alentó a hacerlo a fin de que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en el año 2003.

B. Llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que se aporten fondos

14. Tal como recomendó la Junta de Síndicos, el 9 de septiembre de 2002 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una carta a todos los gobiernos en que señalaba a su atención las mencionadas resoluciones de la Comisión y la Subcomisión y los instaba a que hicieran contribuciones al Fondo hasta completar la cantidad adicional de 300.000 dólares, en la medida de lo posible antes del octavo período de sesiones de la Junta en enero de 2003, para que ésta pudiera tenerlas en cuenta en dicho período de sesiones y recomendarlas para las subvenciones para viajes y asistencia.

15. Por recomendación de la Junta, adoptada en el séptimo período de sesiones, y tomando en consideración las necesidades y prioridades globales de la Oficina, el Alto Comisionado confirmó el llamamiento para recaudar 300.000 dólares de los EE.UU., aprobado el 4 de febrero de 2002, y lo incluyó en el Llamamiento anual: sinopsis de las actividades y necesidades financieras.

VIII. CÓMO HACER CONTRIBUCIONES AL FONDO

16. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden aportarse mediante *transferencia bancaria* al "United Nations Geneva General Fund":

Mediante transferencia bancaria al "United Nations Geneva General Fund" en dólares de los EE.UU. (US\$); a la cuenta N° 240/C/590/160.1;

o en otras monedas, a la cuenta N° 240/C/590/160.0, c/o UBS AG, P.O. Box 2770, CH-1211 Geneva 2, Swift address: UBSWCHZH12A.

Por cheque, que deberá ser enviado a The Treasurer, United Nations Office in Geneva, Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza.

Sírvase mencionar en su orden de pago: *"For the Slavery Fund, account SH"*.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

17. Para mayor información sobre el Fondo, sírvase dirigirse a la secretaría del Fondo, Trust Funds Unit, SSB, OHCHR, United Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza; teléfono: (+41 22) 917 91 64, 917 91 45 ó 917 92 66; fax: 917 90 17; dirección electrónica: dpremont@ohchr.org/eortado-rosich@ohchr.org.

X. CONCLUSIÓN

18. Tal como recomendó la Junta de Síndicos del Fondo en su séptimo período de sesiones y aprobó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General, se invita a los donantes a que aporten sus contribuciones al Fondo a más tardar a fines de año a fin de que el Tesorero de las Naciones Unidas pueda registrarlas antes de la celebración del período de sesiones anual de la Junta. Las contribuciones que no puedan registrarse antes del período de sesiones de la Junta se considerarán en su próximo período de sesiones anual.

19. A juicio de la Junta, a fin de poder satisfacer todas las nuevas solicitudes previstas para 2003 y desempeñar satisfactoriamente su mandato, el Fondo necesitaría al menos 300.000 dólares de los EE.UU. más antes de que se celebre el octavo período de sesiones de la Junta, previsto para fines de enero de 2003.

20. En su resolución 2002/28, la Subcomisión alentó a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que habían aportado contribuciones al Fondo a que siguieran haciéndolo. La Subcomisión también recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122 a todos los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares a que hicieran contribuciones al Fondo y los alentó a hacerlo a fin de que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en el año 2003.
